



Constancia secretarial: Chaparral Tolima, 17 de octubre de 2023.- En la fecha pasa a despacho del señor Juez solicitud de medida cautelar. Sírvase a proveer.

JUAN JOSE PINZON VALENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, diez de noviembre de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2022-00213-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: HENRY OLIVERA VILLANUEVA
Demandados: FREDY CORBOBA MENA

Revisado el proceso y el memorial que antecede, encuentra el despacho solicitud de medida cautelar realizada por la apoderada de la parte demandante, donde pide el embargo de las sumas de dinero que posea el demandado en razón a su profesión.

Mediante auto fechado 31 de agosto del año en curso, se le ordena corregir la solicitud indicando con claridad la proporción embargable de los salarios determinados por la ley.

Siendo así y aunque indica quién es el pagador, no determina cual es la proporción a embargar.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

NEGAR la solicitud de medida cautelar hasta que se de cumplimiento al auto fechado 31 de agosto del 2023.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA